



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CON CARÁCTER ORDINARIO,  
EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2015**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. Ramón Marí Vila

**Concejales**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila  
D. David Francisco Ramón Guillen  
D<sup>a</sup>. Melani Jiménez Blasco  
D. Joel García Fernández  
D. Sergio Burguet López

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Hernández Gil de Tejada

En el municipio de Albal, a 23 de diciembre de dos mil quince, siendo las trece horas y cinco minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

**1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2015**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 1 de diciembre de 2015, y al no formularse éstas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

**2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL**

Sentencia nº 355/15 de 17 de noviembre de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Cuatro de Valencia en el Procedimiento abreviado nº 307/14, promovido por Mapfre Familiar de Seguros y Reaseguros, S.A. y Vicente Martorell Albert contra el Ayuntamiento de Albal y la Acequia Real del Júcar que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de Vicente Martorell Albert y de la entidad Mapfre Familiar de Seguros y Reaseguros, S.A. contra la Resolución de Alcaldía n 2014/1507 de 11 de julio de

2014, declarando la incompetencia del Ayuntamiento de Albal para conocer el expediente de responsabilidad patrimonial.

Sentencia nº 358/15 de 9 de diciembre de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 6 de Valencia en el Procedimiento Abreviado nº 272/14, promovido por Onofre Latorre Alcacer contra el Ayuntamiento de Albal que estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. Onofre Latorre Alcacer, contra la Resolución del Ayuntamiento de Albal que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial ejercitada por la recurrente y declara la responsabilidad de la AIU de la UE nº 1 sector 1.1.b que estaba realizando la urbanización de la zona, donde reclama una indemnización de 916,28 euros por los daños sufridos en su vehículo, procede anular dicha resolución, asimismo condeno al Ayuntamiento de Albal y a la AIU de la UE nº 1 sector 1.1.b residencial de Albal, y a sus aseguradoras a indemnizar a la recurrente en al suma de 641,39 euros, más los intereses legales desde la interposición del recurso contencioso administrativo.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

### 3. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

#### 3.1. ADHESIÓN A LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN PARA EVITAR LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA A CAUSA DE LA POBREZA ENERGÉTICA

Visto el escrito de la Dirección General de la Administración Local sobre el acuerdo de colaboración suscrito con diversas compañías de suministro energético con el fin de amortiguar y evitar los efectos de la pobreza energética para que ninguna familia se quede sin suministro y pueda afrontar los costes de la factura de energía, especialmente en invierno.

Vista la propuesta de la Concejala de Promoción Económica y Social favorable a la adhesión a los acuerdos de colaboración para evitar la suspensión del suministro de energía a causa de la pobreza energética, atendiendo a la importancia que este acuerdo puede tener en las familias con necesidades energéticas o situación de vulnerabilidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.** Solicitar a la Conselleria de Vivienda, Obras públicas y Vertebración del Patrimonio la adhesión a los acuerdos de colaboración para evitar la suspensión del suministro de energía a causa de la pobreza energética.

**Segundo.** Dar traslado al departamento de promoción económica y social e Intervención, a los efectos oportunos

### **3.2. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO DE OFICINAS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LA REDUCCIÓN DE CONSUMO ENERGÉTICO Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS**

Visto el expediente de contratación de las obras de “Rehabilitación, reparación y conservación de instalaciones de climatización del edificio de oficinas municipales de servicios sociales, para la reducción de consumo energético y cumplimiento del reglamento de instalaciones térmicas”, subvencionadas con cargo a inversiones financieras sostenibles (IFS) 2015- expediente IFS 2015/03, y atendidos los siguientes **hechos:**

La Junta de Gobierno Local, en fecha 1 de diciembre de 2015, adjudicó el contrato de obras referenciado a la empresa Astecol Instalaciones S.L., por un importe de 15.345 euros, IVA incluido.

En fecha 22 de diciembre de 2015 por el Director de la obra, Jorge Anselmo Hervás Salonginos y el contratista, Astecol Instalaciones S.L. se expidió Certificación de obra única por importe de 15.345 euros.

El 22 de diciembre de 2015 se firmó el Acta de recepción favorable de conformidad con las obras previstas en el proyecto y se certificó el cumplimiento de la obligación de colocación del cartel informativo del tipo de obra de que se trata, conforme a las Directrices de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, Cooperación municipal.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho:**

La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), en cuanto a la competencia del órgano de contratación.

Artículo 232 del TRLCSP, respecto a las certificaciones de obras.

Artículo 216 del TRLCSP, en cuanto a la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de obra. Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 216 del TRLCSP, en cuanto a la obligación del contratista de presentación de la factura correspondiente. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación

de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Por cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

**Primero.** Aprobar la Certificación número uno (única) de la obra de “Rehabilitación, reparación y conservación de instalaciones de climatización del edificio de oficinas municipales de servicios sociales, para la reducción de consumo energético y cumplimiento del reglamento de instalaciones térmicas”, presentada por la mercantil Astecol Instalaciones S.L. con C.I.F. nº B-96400890, por importe de 15.345 euros, IVA incluido.

**Segundo.** Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole la presentación de la correspondiente factura por el importe aprobado en concepto de Certificación de obra única y a la Diputación provincial de Valencia, así como a los Departamentos de Urbanismo (órgano gestor) y Contratación a los efectos oportunos.

### **3.3. SUSPENSIÓN EJECUCIÓN OBRAS EXPEDIENTE IFS 2015/01**

En fecha 2 de noviembre de 2015 la Diputación Provincial de Valencia publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210 la aprobación de la obra de “Reacondicionamiento de local en calle Tabacalera para mejoras en instalaciones culturales” en la concesión de ayudas económicas destinadas a la realización de inversiones financieramente sostenibles, con un presupuesto de 155.858,37 euros.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2015/2028 se aprobó el expediente IFS 2015/01 y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en “Reacondicionamiento de local en calle Tabacalera para mejoras en instalaciones culturales”, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente. El proyecto de obras establecía un plazo de ejecución de 7 semanas, a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

La Junta de Gobierno Local, en fecha 1 de diciembre de 2015, adjudicó la obra referenciada a la empresa Aglomerados los Serranos SAU.

El contrato de obras se formalizó en fecha 3 de diciembre de 2015.

La empresa Aglomerados Los Serranos S.A.U. presentó el Plan de Seguridad y Salud del Proyecto y fue informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra en fecha 9 de diciembre de 2015 y aprobado en Junta de Gobierno Local.

La ejecución del contrato comenzó con el Acta de comprobación del replanteo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 229 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se firmó el 15 de diciembre de 2015.

En fecha 18 de diciembre de 2015 Aglomerados Los Serranos SAU presentó ante esta Corporación (NRE 11003) una solicitud de paralización de obras consecuencia de las fiestas que afectan al final de año y la imposibilidad de mantener el ritmo normal de

trabajo debido a la falta de suministro de sus proveedores durante el período comprendido entre el 23 de diciembre y el 7 de enero, ambos inclusive.

El Técnico municipal informó favorablemente dicha solicitud, vista la posibilidad comunicada por la Diputación Provincial de Valencia de ejecución de la obra durante todo el año 2016.

Por cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

**Primero.** Aprobar la paralización de las obras de “Reacondicionamiento de local en calle Tabacalera para mejoras en instalaciones culturales” durante el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2015 y el 7 de enero de 2016.

**Segundo.** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección de Obras, Coordinación de Seguridad y Salud y Empresa contratista, a los efectos oportunos.

#### **4. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las trece horas y veinte minutos de todo lo cual por mí la Secretaria, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº.Bº.  
EL ALCALDE,**

**LA SECRETARIA,**

***Fdo.: Ramón Marí Vila***

***Fdo.: María Eugenia Hernández Gil De Tejada***